

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 14 de Febrero de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazan, por radicar las fincas en dichos partidos.*

Manrique y calle de las Cuatro esquinas, sin número, procedente de la Iglesia de San Juan, á la que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie, incluso los corrales, 136 metros cuadrados. Linda al E. dicha calle, O. casa de la Hacienda y de Martin Rincon, S. de Juan Hornillos, y N. calle de Rochela. Se ha fijado en San Pedro Manrique, anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido considerada por los Peritos D. Ciriacó Neyla, por el Estado, y D. Miguel Hernandez, práctico. en renta anual de un escudo, capitalizada con arreglo á la expresada renta en 18 escudos, y tasada por los mismos en venta en 44 escudos, igual á 440 reales, tipo para la subasta. 1090

### DIÓCESIS DE CALAHORRA.

#### PARTIDO DE AGREDA.

*Urbanas.—Menor cuantía.*

#### CLERO.

#### Iglesia de San Juan.

Números 425 del inventario y 138 de permutacion.—Una casa sita en la villa de San Pedro

Números 279 del inventario y 40 de permutacion.—Otra casa, sita en la misma villa de San Pedro Manrique y calle de la Rochela núm. 1, procedente de la propia iglesia de San Juan del mismo, á la que no se conoce renta en el inventario, tiene de superficie 38 metros cuadrados. Linda, N. dicha calle de Rochela, S. E. y O. E. casa y corral de la Hacienda; consta de planta baja, de planta baja principal y doblado, su construccion de mampostería ordinaria en mal estado de conservacion. Se ha fijado en San Pedro Manrique anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido considerada por los Peritos D. Ciriacó Neyla, por el Estado, y D. Miguel Hernandez, práctico, en renta anual de 2 escudos, capitalizada por la

4050  
espresada renta en 36, y tasada por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 rs., tipo para la subasta.

### Iglesia de San Juan y Santa María de la Peña.

460  
Números 424 del inventario y 138 de permutación.—Un corral en el sitio de las Corralizas, sito en San Pedro Manrique, procedente de la Iglesia de San Juan y Santa María, al que no se conoce renta en el inventario, tiene de superficie 144 metros cuadrados, hallándose dividido en dos. Linda E., calle del Terrado, O., casa de don José Rincón, S., dicha corraliza y N. calleja de Santa María. Se ha fijado en San Pedro Manrique anuncio para la subasta de este corral que ha sido considerado por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Hernandez, práctico, en renta anual de 600 milésimas de escudo y capitalizado por la espresada renta en 10 escudos 800 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 12 escudos, igual á 120 rs., tipo para la subasta.

### Iglesia de San Miguel.

Números 275 del inventario y 36 de permutación.—Una majada titulada Cilla, sita en la calle de San Miguel, sin número, del pueblo de San Pedro Manrique, procedente de la Iglesia de San Miguel del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie incluso un corral 118 metros cuadrados. Su construcción de mampostería ordinaria dividido en tres departamentos. Linda, E. y S., calle de San Miguel, N., herraje de D. José Alfaro, y O., la muralla, hallándose en mediano estado de conservación. Se ha fijado en San Pedro Manrique anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Hernandez, práctico, en renta anual de 2 es-

2  
cudos, capitalizada en 36 y tasada por los mismos en venta en 55 escudos, igual á 550 rs., tipo para la subasta.

1320  
Números 276 del inventario y 37 de permutación.—Un solar de corral, sito en la calle de la Rochela del pueblo de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 32 metros cuadrados. Linda, E., una calleja, O., D. Gerónimo Delgado, S., huerto del mismo y N. dicha calle de la Rochela; dicho solar perteneció a la Iglesia de San Miguel de San Pedro Manrique. Se ha fijado en el espresado pueblo anuncio para la subasta de este solar, que ha sido considerado por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Hernandez, práctico, en renta anual de 200 milésimas de escudo, capitalizado en 3 escudos 600 milésimas y tasado por los mismos en venta en 4 escudos, igual á 40 rs., tipo para la subasta.

### Iglesia de San Martin.

80  
Números 274 del inventario y 35 de permutación.—Un granero titulado la Cilla, sito en el pueblo de San Pedro Manrique y calle de los Balcones, señalado con el núm. 3, procedente de la Iglesia de San Martin, al que no se conoce renta en el inventario. Su construcción es de mampostería ordinaria y tapia en estado ruinoso, tiene una superficie de 56 metros cuadrados. Linda al Sur calle de los Balcones, N. la Plaza, E., José María las Heras y O. Mateo Malo. Se ha fijado en San Pedro Manrique anuncio para la subasta de este granero que ha sido considerado por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Hernandez, práctico, en renta anual de 4 escudos, capitalizado por la espresada renta en 72 y tasado por los mismos en venta en 106 escudos, igual á 1.060 rs., tipo para la subasta.

2500  
Números 273 del inventario y 34 de permutación.—Un solar, sito en el pueblo de San Pe-

PARTIDO DE ALMAZAN.

dro Manrique y calle de los Balcones, procedente de la Iglesia de San Martin del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 36 metros cuadrados. Linda E. casa de Don José Benito, O. N. y S. propiedad de Miguel Saenz. Se ha fijado en dicho pueblo de S. Pedro, anuncio para la subasta de este granero, que ha sido considerado por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda y D. Miguel Hernandez Practico en renta anual de 300 milésimas de escudo, capitalizado en 5 escudos 400 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 8 escudos, igual á 80 reales, tipo para la subasta.

176

Iglesia de Santa Maria de la Peña.

Números 278 del inventario y 39 de permutacion.—Una casa sita en San Pedro Manrique y calle de San Miguel núm. 16, procedente de la Iglesia de Santa Maria de la Peña, á la que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie 56 metros cuadrados, consta de planta baja, principal y doblado, su construccion es de mamposteria ordinaria y tápia. Linda al E, casa de D. Cipriano Hernandez, O. E. herrañe de Cirilo Aljan S. calle de San Miguel, y N. Maria Luis. Se ha fijado en dicho pueblo de San Pedro Manrique, anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido considerada por los Peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Hernandez, práctico, en renta anual de un escudo 600 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 28 escudos 800 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 52 escudos, igual á 520 rs., tipo para la subasta.

890

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

Virgen de Velacha.

Números 1.349 del inventario y 705 de permutacion.—Una casa sita en el pueblo de Cobarrubias y callejuela de la Fuente, señalada con el núm. 2, procedente de la Virgen de Velacha, á la que no se conoce renta en el inventario. Consta de piso bajo dividido en cuadra, pajar, cocina y tres habitaciones, con su cámara. Su construccion de tápia, hallándose en mal estado de conservacion. Tiene de superficie 250 metros cuadrados. Linda al N. huerto de Benigno Egido S. y E. Callejuela de la fuente, y O. E. heredad de Agustín García. Se ha fijado en Cobarrubias anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los Peritos D. Ramon García, Agrimensor, y D. Antonio Gallego, práctico, en renta anual de 3 escudos 600 milésimas, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 64 800 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos 200 milésimas, igual á 1.002 rs., tipo para la subasta.

4.100

Soria 14 de Enero de 1888.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentardostestigosqueleabonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Enero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.